

LA GACETA



DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIV

Managua, D. N., Martes 21 de Abril de 1970

Nº 86

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Hanse por Instalados el Congreso Nacional y las Cámaras de Diputados y Senadores **Pág. 1049**

CAMARA DE DIPUTADOS

Cuadragésima Sesión de la Cámara de Diputados **1050**

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Reformas a Reglamento del Instituto Nacional de Prevención Contra Incendios **1053**

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Señor Alfonso Mondragón V. Dona al Estado Predio Rústico en Camino San Benito, Chinandega **1055**

Don Orlando Blandón M., Dona al Estado Lote de Terreno en Matiguás **1055**

Pág.

Corporación Municipal de San Miguelito Dona al Estado Solar Urbano para Construir Centro de Salud **1056**

Don Carmen Castillo M., Dona al Estado Lote de Terreno en San José del Tolar, Chichigalpa **1056**

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica **1057**

Venta de Patentes **1058**

SECCION JUDICIAL

Remates **1058**

Títulos Supletorios **1062**

Citación a Socios de TECOSA **1063**

Declaratorias de Herederos **1063**

Citaciones de Procesados **1063**

Indice de "La Gaceta" (continúa) **1064**

Indicador de "La Gaceta" **1064**

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Hanse por Instalados el Congreso Nacional y las Cámaras de Diputados y Senadores
"El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1688.

El Congreso Nacional de la República de Nicaragua, en Cámaras Unidas,

Decreta:

Unico: Hase por instalado el Soberano Congreso Nacional en las sesiones ordinarias correspondientes a su Vigésimo Periodo Constitucional.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso en Cámaras Unidas. Managua, Distrito

Nacional, quince de abril de mil novecientos setenta. — C. H. Hüeck, Senador Presidente. — Orlando Trejos Somarriba, Diputado Secretario. — C. Mendieta R., Senador Secretario.

Por Tanto: Publíquese. Managua, Distrito Nacional, quince de abril de mil novecientos setenta. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — M. Buitrago Aja, Ministro de la Gobernación".

"El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que la Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decreta:

Unico: Hase por instalada la Cámara de

Diputados en las sesiones ordinarias, correspondientes al Vigesimo Período Constitucional del Congreso Nacional.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, Distrito Nacional, quince de abril de mil novecientos setenta. — Orlando Montenegro M., Diputado Presidente. — Carmenza Lara de Borgen, Diputado Secretario. — Adolfo González B., Diputado Secretario.

Por Tanto: Publíquese. Managua, D. N., quince de abril de mil novecientos setenta. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — M. Buitrago Aja, Ministro de la Gobernación”.

“El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decreta:

Unico: Hase por instalada la Cámara del Senado en sus sesiones ordinarias correspondientes al Vigesimo Período Constitucional del Congreso.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara del Senado. Managua, Distrito Nacional, quince de abril de mil novecientos setenta. — Cornelio H. Hüeck, Presidente. — G. Raskosky, Secretario. — J. M. Briones, Secretario.

Por Tanto: Publíquese. Managua, D. N., quince de abril de mil novecientos setenta. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — M. Buitrago Aja, Ministro de la Gobernación”.

Cámara de Diputados

CUADRAGESIMA SESION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo-Noveno Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día jueves seis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Preside el Honorable Diputado Doctor Salvador Castillo Selva, asistido en Primera y Segunda Secretaría por los Honorables Diputados Don César F. Acevedo Quiroz e Ing. Francisco Argeñal Papi.

Concurren los Honorables Diputados:

Dr. Adolfo Martínez Talavera, Don Luis Felipe Hidalgo, Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Dr. Orlando Robleto Gallo, Dr. Orlando Morales Ocón, Don Armando Gui-

do, Dr. Alejandro Romero Castillo, Dr. Juan José Lugo Marengo, Dr. Alfonso Pérez Andino, Dr. Juan Manuel Gutiérrez, Don Alfredo Brantome, Dr. Adolfo González Baltodano, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Dr. René Sandino Argüello, Dr. Fernando Zelaya Rojas, Lic. Humberto Guerrero Zapata, Don Alfonso Talavera Ocón, Doña Carmen Lara de Borgen, Dr. Ramiro Granera Padilla, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Don Arnoldo Lacayo Maison, Don Edmundo Paguaga Iriás, Don Napoleón Tapia Pérez, Don Jorge Urcuyo Balladares, Dr. Doro Real Amaya, Don Edmundo Chamorro Rappaccioli, Don Gustavo Chamorro Ubau, Srita. Irma Guerrero Chavarría, Dr. J. David Zamora, Don Alejandro César Blandón, Don Camilo López Núñez, Dr. Raúl Valle Molina, Don Francisco Salinas, Don Daniel Somarriba, Dr. Alejandro Fajardo Rivas, Don René Molina Valenzuela y Dr. Pedro J. Quintanilla.

1o.—El Honorable Diputado Presidente declara abierta la sesión.

2o.—Interviene el Honorable Diputado Dr. Orlando Morales Ocón, presentando moción para que al acta de la sesión anterior se le dispense el trámite de lectura y se apruebe.

Sometida a discusión la moción, se manifiestan en contra los Honorables Representantes Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Dr. Fernando Zelaya Rojas, Dr. Orlando Robleto Gallo, Gutiérrez Gutiérrez y Guerrero Zapata, manifestando entre otras razones que no es conveniente pedir la dispensa de la lectura del acta, porque además de que en manera alguna niega a los Representantes el derecho de reconsideración o rectificación de la misma, es necesario que vayan las actas bien depuradas.

Sometida a votación la moción Morales Ocón, se aprueba.

3o.—Para fines de asistencia se toma nota de las excusas presentadas por los Honorables Diputados Doctora Olga Núñez de Saballos y Dr. José María Borgen Rivera, quienes no asistirán a la sesión de hoy.

4o.—Con el voto en contra del Honorable Diputado Dr. Gutiérrez Gutiérrez, por que fue leído fuera de agenda, se toma en consideración y pasa a Comisión, el Proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Don Jorge Urcuyo Balladares, encaminado a concederle personalidad jurídica al CLUB SOCIAL DE OBREROS DE CHINANDEGA.

5o.—El Honorable Diputado Dr. Juan Manuel Gutiérrez, hace uso de la palabra para recordarle al Honorable Diputado Presidente que el día de ayer, cuando el

Honorable Diputado Robleto Gallo pidió que se le informara por qué no había enviado esta Cámara los autógrafos del proyecto de ley que prorroga el plazo de pago de los impuestos, se le dijo que se pediría informe a la Oficiía Mayor.

El Honorable Diputado Presidente, con el mismo derecho con que se opuso el Honorable Diputado Gutiérrez, a que se tomara en consideración el proyecto de ley del Honorable Diputado Jorge Urcuyo, porque se encontraba fuera de agenda, se opone él a que se trate la solicitud que ha hecho, porque se encuentra fuera de agenda.

60.—Con 12 votos en contra, se toma en consideración y pasa a la respectiva comisión, el proyecto de ley enviado por el Honorable Señor Vice-Ministro de Hacienda, encaminado a efectuar transferencia de partida hasta por la suma de Ochenta Mil Córdobas (₡ 80,000.00), dentro del Ministerio de Educación Pública.

70.—Se toma en consideración y pasa a Comisión el Proyecto de Ley enviado por el Honorable Señor Ministro de Salud Pública, que se contrae a prohibir la introducción al país de los CICLAMATOS, ya sea como materia prima o en preparados medicinales o alimenticios.

80.—El Honorable Diputado Presidente concede la palabra al Honorable Diputado Doctor Alejandro Fajardo Rivas, quien en su calidad de Miembro de la Comisión de Educación y Cultura de esta Honorable Cámara, informa sobre la misión que le fue encomendada a dicha Comisión, al aprobar las mociones de los Honorables Diputados Dr. José Ortega Chamorro e Ing. Francisco Argeñal Papi, para una entrevista con el Honorable Señor Ministro de Educación Pública relativa a los problemas económicos de los exámenes y matrículas de centros de educación y a la alarmante noticia del uso de drogas y estupefacientes especialmente la marihuana en los colegios de secundaria de Nicaragua y que ha sido denunciado por la prensa hablada y escrita.

En su informe el Honorable Diputado Fajardo Rivas expresa que el día de ayer el Honorable Señor Ministro de Educación recibió en su despacho a los miembros de la Comisión y que sobre el primer punto, o sea el económico que trata de la exigencia previa, para los exámenes finales de grado, el que los alumnos estén al día con el pago de su colegiatura y la matrícula del año siguiente, el Señor Ministro les manifestó, que se permitía en forma opcional el que los alumnos o padres de familia hicieran una reservación de la matrícula del año siguiente, la cual se les ase-

guraría mediante el pago anticipado de la matrícula, pero que no era un valladar para los exámenes, pues se hacía debido al limitado cupo de los centros escolares y a la amplia demanda que había para los cursos siguientes. En cuanto al pago de la colegiatura y derechos de exámenes, el Señor Ministro mostró el Reglamento General de Educación Media que en su artículo 243 establece: "que tendrá derecho a presentarse a examen de fin de curso el alumno que esté solvente con el plantel, que tenga una conducta de promedio buena y haber asistido al 80% de las clases y asignaturas", de manera que este primer requisito que está en un acuerdo reglamentario del Ministerio, es una ley que debe observarse y parece lógica, porque de otro modo los centros no tendrían fondos para subsistir si permitieran que el alumno se examinara y luego se fuera debiendo varios meses de colegiatura. Continúa en su informe el Honorable Diputado Dr. Fajardo Rivas expresando que la Comisión logró la oportunidad para hablarle al Señor Ministro sobre los informes vistos en los diarios acerca del excesivo costo de los padres de familia para el bachillerato de sus hijos, y al efecto les mostró una circular dirigida a los centros escolares en el sentido de que la única exigencia deberá ser la suma de Cincuenta y cinco Córdobas para los derechos de examen académico de bachillerato y aún para el propio título de bachiller; de manera que esos abusos han tenido la atención inmediata del Señor Ministro y está tratando de ponerles coto. Asimismo expresa el Honorable Diputado Fajardo Rivas, que la Comisión hizo una sugerencia al Señor Ministro, la cual fue acogida con beneplácito, a efecto de una reforma del decreto de 1968, selectivo de los textos escolares, a fin de que una vez que los centros escolares escogieran el texto, dentro de los que estaban indicados por el Ministerio, permaneciera ese texto en vigencia por un término mínimo de cinco años. Asimismo informa el Honorable Diputado Fajardo Rivas, que el Señor Ministro les habló de una reunión que celebraría próximamente con funcionarios del Ministerio de Economía y casas distribuidoras de textos escolares y a la cual invitaría a la Comisión de Educación y Cultura de esta Cámara, para limitar en lo posible el valor de los textos escolares y si no se lograba un precio lógico, que viniera después un proyecto de ley, en el sentido de que se declararan de utilidad pública los textos escolares y se controlara su valor.

En cuanto al segundo punto encomendado a la Comisión o sea sobre la droga de la marihuana, ya el Señor Ministro había

tomado cartas en este asunto alarmante, y verificado la primera reunión con los directores de los centros de educación del país, durante la cual se habló del acto específico ocurrido en un centro donde fue sancionado el alumno con la expulsión y donde se sigue una estrecha vigilancia para evitar casos similares. También se habló durante esa reunión, de la necesidad de la recordación a los profesores de explicar al alumno el efecto nocivo del uso de los drogas. Además, es probable que en la educación física se reformen los programas escolares en el sentido de impartir la enseñanza sobre la nocividad de las drogas, estupefacientes y marihuana. Asimismo expresa que el Señor Ministro les dijo que no era un problema exclusivo de Educación Pública, sino un problema nacional donde los ramos de Educación, la Policía y la Justicia represiva, debían actuar para hacerle una guerra a muerte a las drogas heróicas. De esta manera, rinde su informe la Honorable Comisión de Educación y Cultura.

El Honorable Diputado Presidente, Dr. Castillo Selva, en nombre de la Mesa Directiva agradece a la Comisión la diligencia con que ha procedido, y en especial al Honorable Diputado Fajardo Rivas, por el informe expresado.

90.—Continúa discutiéndose el Proyecto de Ley de Actualización y Mantenimiento del Catastro (Arto. 15 que será el 14).

Habiéndose suspendido el debate en la discusión de la moción Quintanilla tendiente a que la ley empiece a regir seis meses después de su publicación en "La Gaceta", y después de las amplias explicaciones dadas ayer por el Honorable Diputado Lugo Marencó, Miembro de la Comisión que dictaminó el proyecto, el Honorable Diputado Quintanilla retira su moción y se aprueba el artículo como viene en el proyecto. En consecuencia, queda aprobado el proyecto en primer debate.

Interviene el Honorable Diputado Don Luis Felipe Hidalgo, presentando moción "para que al proyecto se le dispense el trámite de segundo debate". Sometida a discusión la moción, se manifiestan en contra los Honorables Diputados Chamorro Rappaccioli, Robleto Gallo, Ortega Chamorro, Alvarez Corrales y Argüello Hurtado, porque es necesario darle un segundo debate a este importante proyecto de ley, el que consideran que al ser aprobado en primer debate, lleva un enorme vacío como es la falta de publicidad de la valorización de los predios que da el Catastro por zona. Además, por esa costumbre de dispensarle el segundo debate a todo proyecto de ley, en algunas ocasio-

nes la Cámara del Senado devuelve proyectos con pequeñas reformas que pudieron haberse corregido durante el segundo debate.

Interviene el Honorable Diputado Dr. Romero Castillo presentando moción "de suspensión de debate" sobre la moción de dispensa del segundo debate, para que mañana se discuta si conviene o no darle el segundo debate.

A discusión la moción excluyente de suspensión de debate, manifestándose a favor el Honorable Diputado Talavera Ocón, y en contra los Honorables Representantes Morales Ocón y Quintanilla, porque a ningún proyecto se la ha dado un trámite tan largo y cuidadoso como a este proyecto, que fue enviado dos veces a Comisión y con el asesoramiento de los funcionarios de la Oficina del Catastro, dicha Comisión presentó un nuevo proyecto, al cual se le hicieron sustanciales reformas durante su discusión y se suspendió el debate en cuatro ocasiones para estudiarlo con mayor detenimiento.

El Honorable Diputado Don Luis Felipe Hidalgo retira su moción, la cual hace propia el Honorable Diputado Dr. Juan José Lugo Marencó. También se manifiesta en contra de la suspensión de debate el Honorable Diputado Gutiérrez Gutiérrez.

No habiendo más oradores inscritos se somete a votación la suspensión de debate, resultando aprobada con 26 votos a favor, en consecuencia se suspende el debate para continuar en la próxima sesión discutiendo la moción Lugo Marencó para que al proyecto se le dispense el trámite de segundo debate.

100.—Continúa discutiéndose el proyecto de Ley Orgánica del Banco Nacional de Nicaragua, Capítulo V, que comprende del Arto. 37 al 65 inclusive. Como en la sesión anterior se había acordado que los Honorables Diputados mocionistas Chamorro Rappaccioli, Lugo Marencó y Quintanilla presentaran el día de hoy una nueva redacción al inciso a) del Artículo 37, se permiten presentarla y a su vez proponen que pase a ser el artículo 87 del proyecto, como artículo final del Capítulo VIII, que habla de las Disposiciones Generales, y cuya redacción es: "En el Reglamento que emita la Junta Directiva del Banco, deberá dictar normas de plazo adecuado o de prórrogas tendientes a solucionar los problemas que ocurran a los deudores en el cumplimiento de sus obligaciones, con motivo de cuotas de exportación u otras disposiciones que afecten el libre comercio internacional de los productos agropecuarios e industriales".

Ampliamente discutido se acuerda que esta moción, se discutirá cuando se estudie el Capítulo VIII del Proyecto; en consecuencia se aprueba sin modificación el Arto. 37.

Interviene el Honorable Diputado Dr. Argüello Hurtado presentando moción para que el inco. e) del Arto. 39, se redacte así: "En ningún caso el monto de los préstamos podrá exceder del costo de las inversiones financiadas, y la relación con el valor de los bienes dados en garantía, no podrá ser mayor del 70% cuando se trata de prendas o el 60% cuando se trata de hipotecas, del valor de la garantía". Ampliamente discutida la moción, se aprueba.

El Honorable Diputado Dr. Roberto Argüello Hurtado presenta moción para que en el artículo 40 se fije "el 5%" en vez del 10% del Capital y Reserva legal del Banco; y que se le agregue un inciso que diga: "Se consideran como una sola persona para los efectos de este artículo, las sociedades o personas jurídicas, en que los directivos o personas que ejerzan la dirección, administración o apoderados o tengan acciones que presenten más del 10% del capital social sean las mismas personas que ya hayan obtenido préstamos del Banco Nacional.

A discusión las mociones.

Ampliamente discutida se aprueba la primera, o sea que se cambia 10% por 5% del capital y reserva legal del Banco.

En cuanto al agregado del inciso a ese mismo artículo se manifiestan en contra los Honorables Diputados Romero Castillo y Quintanilla y a favor los Honorables Diputados Zelaya Rojas y Robleto Gallo.

No habiendo más oradores inscritos se somete a votación la moción, resultando rechazada.

Interviene el Honorable Diputado Argüello Hurtado Presentando moción para que al final del artículo 63 se le agregue, después del punto, lo siguiente: "En todo caso, la prórroga no podrá pasar de tres años contados del primer vencimiento". A discusión.

En contra de la moción se manifiestan los Honorables Representantes Quintanilla, Alvarez Corrales, y Argeñal Papi, Romero Castillo y Trejos Somarriba porque el artículo tal como está redactado favorece al pequeño y mediaño inversionista, pues hay que considerar que a esta Cámara han venido proyectos de leyes moratorias, a fin de beneficiar a los deudores del Banco cuando se encuentran en situación económica difícil. Expresan además que si el artículo se aprueba como está se deja mayor flexibilidad a la Junta Directiva para determinar las prórrogas.

A favor se manifiesta el Honorable Diputado Robleto Gallo porque con considero que los pequeños y medianos inversionistas nunca son favorecidos con las prórrogas, y por lo tanto, al dejarle flexibilidad al Banco los únicos favorecidos serían los grandes potentados.

Ampliamente discutida la moción se somete a votación, resultando rechazada con nueve votos a favor.

Interviene el Honorable Diputado Argüello Hurtado presentando moción para que al artículo 65 se le agregue un párrafo que diga: "En todo caso la prórroga no podrá pasar de tres años contados del primer vencimiento y deberá concederse por unanimidad de la Junta Directiva".

Sometida a discusión la moción se manifiesta a favor el Honorable Diputado Zelaya Rojas y en contra los Honorables Diputados Argeñal Papi, Alvarez Corrales, Trejos Somarriba, Paguaga Irias, Talavera Ocón y Fajardo Rivas.

No habiendo más oradores inscritos se somete a votación la moción, resultando rechazada con 5 votos a favor.

11o.—Se levanta la sesión y el Honorable Diputado Presidente cita para el próximo miércoles a la hora reglamentaria.

Salvador Castillo Selva,
D. S.

César Acevedo Quiroz,
D. S.

Francisco Argeñal Papi,
D. S.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Reformas á Reglamento del Instituto Nacional de Prevención Contra Incendios

"No. 168

El Presidente de la República,
En uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico: Reformar los siguientes artículos del Reglamento del Instituto Nacional de Prevención contra Incendios, aprobados por acuerdos No. 733, del 10 de marzo de 1967, los cuales se leerán así:

"Arto. 30.—Habrà un Sub-Director Ejecutivo, quien cooperarà con el Director Ejecutivo en el ejercicio de sus funciones, subordinado a éste; lo sustituirà en los casos de falta o ausencia temporales, fuera

de las funciones que específicamente le encomendare el Consejo Directivo.

El Sub-Director Ejecutivo será el Segundo Jefe del Instituto y deberá ser persona de reconocida capacidad técnica en materia de prevención e investigación de incendios”.

“Arto. 33.—Habrà una Sección de Investigación Pericial, compuesta de un Jefe y del personal subalterno que designe el Instituto.

El Jefe de esta Sección, que actuará también como tercer Jefe de la Oficina, deberá poseer conocimientos técnicos en materia de investigación de incendios”.

“Arto. 34.—Además de las funciones que le encomendare el Director o Sub-Director Ejecutivo, el Jefe de esta Sección tendrá las atribuciones específicas siguientes:

- a) Efectuar la investigación pericial de los incendios que ocurran en el país;
- b) Planificar y organizar programas de prevención, simulacros de incendios, etc., en todas las instituciones y establecimientos de la República;
- c) Revisar los planos de que habla el artículo 55, de este Reglamento;
- d) Informar ante el Director o Sub-Director Ejecutivo sobre los requisitos que deban llenarse y sobre las licencias que deban emitirse, de acuerdo con el Arto. 55, de este Reglamento;
- e) Revisar y controlar el trabajo de los inspectores de la Sección a su cargo;
- f) Presentar por escrito a la superioridad un informe mensual de la labor desarrollada por la Sección a su cargo.

“Arto. 35.—Habrà una Sección de Inspección, a cargo de un Jefe y de los Inspectores nombrados por el Instituto;

El Jefe de esta Sección deberá poseer conocimientos técnicos en materia de prevención de incendios, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Controlar y revisar el trabajo diario de los inspectores de la Sección a su cargo;
- b) Señalar las zonas de trabajo de los inspectores;
- c) Realizar inspecciones personales en los casos de quejas o denuncias o de cualquiera dificultad extraordinaria que se presentare a los Inspectores;
- d) Reünirse una vez a la semana con el Cuerpo de Inspectores;
- e) Establecer y mantener un archivo especial para control de visitas y recomendaciones;
- f) Revisar y firmar el informe semanal que debe presentar cada uno de los

inspectores, asentando las observaciones que estimare convenientes;

- g) Vigilar el buen comportamiento de los Inspectores e informar a la superioridad de las anomalías y desobediencias de parte de ellos;
- h) Presentar por escrito a la superioridad un informe mensual de la labor desarrollada por la Sección a su cargo;
- i) Realizar cualquier otro trabajo o función que el Director o Sub-Director Ejecutivo le encomendare.

“Arto. 39.—Habrà un Contador que será el encargado de llevar todas las operaciones contables del Instituto.

“Arto. 40.—El Contador tendrá también las funciones siguientes:

- a) Llevar los libros que sean necesarios para la contabilidad del Instituto, en perfecto orden y al día;
- b) Preparar la nómina de sueldos de los empleados de la Institución;
- c) Hacer efectivos los pagos relativos a gastos de Oficina, viáticos, adquisiciones y demás, previa la autorización del Director o en su defecto, del Sub-Director, cuidando de que no se produzca déficit en las operaciones financieras del Instituto;
- d) Efectuar los depósitos Bancarios y preparar los cheques que deba emitir el Instituto;
- e) Llevar el control inmediato del manejo de los fondos de Caja Chica;
- f) Supervisar los enteros en las administraciones de Rentas de la República por las Compañías aseguradoras, en razón de los impuestos contemplados en los artículos 18 y siguientes de la Ley Creadora del Instituto, haciendo las verificaciones del caso con los datos que sobre dichos impuestos proporcionaren las mismas Compañías y con todos aquellos que de cualquiera otra manera llegaren a su conocimiento;
- g) Preparar y presentar al Consejo Directivo los respectivos cuadros mensuales del Estado de Cuentas del Instituto;
- h) Llevar el control de pólizas contra incendios que emitan las compañías que funcionen en el país y procurar conseguir los datos pertinentes relativos a las pólizas emitidas en el extranjero, que amparen bienes situados en el territorio nacional;
- i) Revisar los enteros en las administraciones de Rentas de la República por las Compañías aseguradoras, constataando si están acordes con los infor-

mes suministrados por dichas compañías;

- j) Informar al Fiscal acerca de cualquier acto u operación que considere ilegal, incorrecto o contrario a los intereses del Instituto;
- k) Realizar cualquier otro trabajo o función que el director o Sub-Director Ejecutivo le encomendare.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 13 de abril de 1970. — A. SOMOZA. — El Ministro de la Gobernación, *M. Buitrago Aja*".

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Señor Alfonso Mondragón V. Dona
al Estado Predio Rústico en Camino
San Benito, Chinandega

"Nº 77

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Arto. 1.—Autorízase al Señor Fiscal General del Estado, Doctor Efrén Saballos Silva y al Señor Vice-Fiscal General del Estado, Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualquiera de ellos indistintamente, en nombre y representación del Estado, Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, comparezca ante el Notario Doctor Holman Ríos Montiel a aceptar donación que le hace el Señor Alfonso Mondragón Vallecillo, de un predio rústico ubicado a lo largo del Camino de San Benito, a cuatro kilómetros al Oriente de Chinandega, comprendido dentro de los siguientes linderos actuales: Norte, Camino de San Benito, finca de Vigilio Martínez; Oriente, Eduardo Martínez González, lo mismo que al Sur y Poniente, Sucesores de Carmen Baca Argeñal; inscrito bajo el Nº 20.263, Asiendo 1ro.; Folio 259, del Tomo 327, del Registro Público del Departamento de Chinandega.

Arto. 2.—La anterior donación, consta en Escritura Pública Nº 252, autorizada en la ciudad de Chinandega, a las doce meridianas del día veintitrés de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante los oficios del Notario, Doctor Laureno Arcia Villanueva, cuyo Testimonio aún no se encuentra inscrito.

Arto. 3.—El predio anteriormente descrito y deslindado, se dona con el único y exclusivo objeto de que en él se construya una escuela de enseñanza primaria, en especial para la niñez del Caserío Los Mangos, Comarca de San Benito, jurisdicción de Chinandega.

Arto. 4.—Los honorarios y gastos que cause el otorgamiento de la escritura correspondien-

te serán por cuenta del Estado, relevándose al Notario autorizante y al Registrador Público competente, de la obligación de tener a la vista e insertar las boletas necesarias para esta clase de Contratos.

Arto. 5.—Autorízase al Fiscal General y al Vice-Fiscal en su defecto para que establezcan las cláusulas que estime convenientes para el mejor aseguramiento de los derechos del Fisco en el contrato a celebrarse.

Comuníquese y Publíquese, Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos setenta. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) *Roberto Martínez Lacayo*, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la Ley".

Don Orlando Blandón M., Dona al
Estado Lote de Terreno en Matiguás

"Nº 78

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Arto. 1.—Autorízase al Señor Fiscal General del Estado, Doctor Efrén Saballos Silva y al Señor Vice-Fiscal General del Estado, Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación del Estado, Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, comparezca ante el Notario Doctor Holman Ríos Montiel a aceptar en escritura pública, la donación que ha efectuado el Señor Don Orlando Blandón Meza, de un lote de terreno ubicado en los suburbios del pueblo de Matiguás, Cañada Patastule, el cual mide treinta y nueve metros (39 m.) de frente sobre la calle de Norte a Sur; por dieciséis metros de Oriente a Poniente, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: Oriente, casa y solar del Doctor Hugo Hernández Ochomogo; Norte, Hospital San José; Occidente y Sur, resto de la propiedad del señor Orlando Blandón Meza.

Arto. 2.—El lote de terreno anteriormente descrito y deslindado ha sido desmembrado de la parte nor-occidental de la propiedad llamada "La Floresta", del Señor Orlando Blandón Meza, la cual tiene una superficie de aproximadamente cuatrocientas manzanas, con los siguientes linderos generales: Oriente, propiedades de Francisco Masís y Eulalio Cantarero; Poniente, de Pedro Membreño, Servando Polanco y Mercedes López, camino real de por medio hacia Muy Muy y Boaco; Norte, casas y solares del Pueblo de Matiguás, calle en medio; y Sur, finca de Carmen Castillo; inscrita bajo el Nº 16.599, Asiento 1ro., Folios 167 y 168 del Tomo 289, del Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Matagalpa.

Arto. 3.—La anterior donación, consta en Es-

critura Pública N° 15, autorizada en la ciudad de Matagalpa a las dos de la tarde del día veinte de Marzo de mil novecientos setenta, ante los oficios del Notario Doctor Rafael Montes González, cuyo testimonio aún no se encuentra inscrito.

Arto. 4.—La donación del terreno anteriormente descrito y deslindado, se efectúa con el único y exclusivo objeto de que en lote donado se construya un Centro de Salud.

Arto. 5.—Los honorarios y gastos que causen el otorgamiento de la Escritura correspondiente, serán por cuenta del Estado, relevándose al Notario autorizante y al Registrador competente de tener a la vista e insertar las boletas necesarias para esta clase de contratos.

Arto. 6.—Autorízase al Señor Fiscal General o al Señor Vice-Fiscal General, en su defecto, para que establezca las cláusulas que estime convenientes para el mejor aseguramiento de los derechos del Fisco en el Contrato a celebrarse.

Comuníquese y Publíquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos setenta. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) Roberto Martínez Lacayo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la Ley".

Corporación Municipal de San Miguelito Dona al Estado Solar Urbano para Construir Centro de Salud

"N° 79

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Arto. 1.—Autorizar al Señor Fiscal General del Estado, Doctor Efrén Saballos Silva y al Señor Vice-Fiscal General del Estado, Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualquiera de ellos indistintamente, en nombre y representación del Estado, Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, comparezca ante el Notario Doctor Holman Ríos Montiel a aceptar donación que le hace la Corporación Municipal de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, de un solar urbano ubicado en dicha población, sobre la calle Guzmán, que mide veintitrés varas de frente por treinta y tres varas de fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, solar de Juan Vado Chiquirán, antes, ahora de la Sucesión de Isabel Sandoval; Sur, solar de Reyes Espinoza antes, ahora de Pedro Urbina, calle en medio; Oriente, solar de Carlos Manuel Laríos antes, ahora de Fernando Robles; y Poniente, solar y casa de Dolores Chavarría antes, ahora de Sucesores de Javier Mayorga, calle en medio;

inscrito bajo el N° 1437, Asiento 1ro., Folio 134, Tomo 19, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Río San Juan.

Arto. 2.—La donación del predio anteriormente descrito y deslindado, consta en Escritura Pública N° 64, autorizada en la ciudad de San Carlos, Departamento de Río San Juan, a las nueve de la mañana del día nueve de Abril de mil novecientos setenta, ante los oficios del Notario, Doctor Rodolfo Correa Coronel, cuyo Testimonio aún no se encuentra inscrito.

Arto. 3.—Esta donación se efectúa con el único y exclusivo objeto de que en el lote donado se construya un Centro de Salud.

Arto. 4.—Los honorarios y gastos que cause el otorgamiento de la escritura correspondiente serán por cuenta del Estado, relevándose al Notario autorizante y al Registrador Público competente, de la obligación de tener a la vista e insertar las boletas necesarias para esta clase de Contratos.

Arto. 5.—Autorízase al Fiscal General del Estado y al Vice-Fiscal en su defecto para establecer las demás cláusulas que estime convenientes para el mejor aseguramiento de los derechos del Fisco en el contrato a celebrarse.

Comuníquese y Publíquese. Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos setenta. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) Roberto Martínez Lacayo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la Ley".

Don Carmen Castillo M., Dona al Estado Lote de Terreno en San José del Tololar, Chichigalpa

"N° 80

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Arto. 1.—Autorízase al Señor Fiscal General del Estado, Doctor Efrén Saballos Silva y al Señor Vice-Fiscal General del Estado, Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualquiera de ellos indistintamente, en nombre y representación del Estado, Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, comparezca ante el Notario Doctor Holman Ríos Montiel a aceptar donación que le hace el Señor Don Carmen Castillo Mayorga, de un lote de terreno ubicado en la Comarca de San José del Tololar, jurisdicción de la ciudad de Chichigalpa, el cual tiene una extensión superficial de un cuarto de manzana, o sean cincuenta varas por cada lado, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: Norte, Carmen Castillo; Sur, José Real Corea, camino en medio; Oriente, Carmen Castillo; y Poniente, Carmen Castillo.

Arto. 2.—El lote de terreno anteriormente descrito y deslindado, ha sido desmembrado de una finca propiedad del donante, la cual tiene una extensión superficial de dos manzanas y tres mil ochocientas setenta y cinco varas cuadradas, comprendidas dentro de los siguientes linderos generales: Norte, Eugenio Castillo; Sur, José Real Corea, camino en medio; Oriente, Francisco Blandón y Poniente, Lucas y Fernando Castillo M. inscrita bajo el N° 15.711, Asiento 1ro., Folio 200 del Tomo 250 del Registro Público del Departamento de Chinandega.

Arto. 3.—El objeto de la anterior donación, es que en el lote donado se construya una escuela.

Arto. 4.—La donación consta en Escritura Pública N° 17, autorizada en la ciudad de Chinandega, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticuatro de Febrero de mil novecientos setenta, ante los oficios del Notario Doctor Ramón César Molina Martínez, cuyo Testimonio aún no ha sido inscrito.

Arto. 5.—Los honorarios y gastos que cause el otorgamiento de la escritura correspondiente serán por cuenta del Estado, relevándose al Notario autorizante y al Registrador Público competente, de la obligación de tener a la vista e insertar las boletas necesarias para esta clase de Contratos.

Arto. 6.—Autorízase al Señor Fiscal General del Estado y al Señor Vice-Fiscal General en su defecto, para que establezca las demás cláusulas que estime convenientes para el mejor aseguramiento de los derechos del Fisco en el Contrato a celebrarse.

Comuníquese y Publíquese. Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos setenta. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) Roberto Martínez Lacayo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la Ley".

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. 2102 — R/F 472198 — ₡45.00

The Wellcome Foundation Limited, solicita registro:

T R I F E D

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Managua, seis de abril de mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 2101 — R/F 470642 — ₡135.00
Hino Jidosha Kogyo Kabushiki Kaisha, solicita registro:

" H I N O "

Clase: 22.

Oyense oposiciones.

Managua, trece de marzo de mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 2104 — R/F 472197 — ₡45.00
The Wellcome Foundation Limited solicita registro:

L I D O S P O R I N

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Managua, cuatro de abril de mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 2105 — R/F 472196 — ₡45.00
The Wellcome Foundation Limited, solicita registro:

M I G R I L

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Managua, seis de abril de mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 2106 — R/F 472195 — ₡45.00
The Wellcome Foundation Limited, solicita registro:

O T O S P O R I N

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Managua, seis de abril de mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 2107 — R/F 472194 — ₡45.00
The Wellcome Foundation solicita registro:

C A R D I L A T E

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Managua, seis de abril de mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 2108 — R/F 472193 — ₡ 45.00

The Wellcome Foundation Limited solicita registro:

L I N C T I F E D

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Managua, seis de abril de mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 2216 — R/F 479418 — Valor ₡ 45.00

Instituto Suizo de Sueroterapia y Vacunación Berna, mediante apoderado, solicita registro Marca:

"INFLEXAL BERNA"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, once abril mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 2225 — R/F 483890 — Valor ₡ 45.00

Societe de Fabrication et de Distribution, solicita registro marcas:

"BIEN-ETRE" "CHERAMY" "SPACE"
"DEDICACE"

Para: Clase 7.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, siete abril mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Venta de Patentes

Reg. No. 2224 — R/F 483877 — Valor ₡ 30.00

Ciba Societe Anonyme, ofrece venta derechos Patente No. 1,284

"EMPLEO DE COMPUESTOS PARA EXTERMINIO SELECTIVO DE VEGETACION INDESEABLE EN LOS CULTIVOS DE ALGODON"
CASO 3086.

Managua, Abril primero, mil novecientos setenta. — Ricardo Martínez Morice.

2 2

Reg. No. 2223 — R/F 483878 — Valor ₡ 30.00

E. I. Dupont de Nemours and Company, ofrece derechos licencia Patente No. 1044

"PRODUCTOS Y PROCEDIMIENTOS EN LA PREPARACION DE COMPUESTO HETEROCICLICOS"

Managua abril primero, mil novecientos setenta. — Ricardo Martínez Morice.

2 2

Reg. 2251 — R/F 484520 — ₡ 30.00

Colgate-Palmolive Company, ofrece venta derechos de Patente Número 1,028.

"METODOS Y COMPOSICIONES DE CONSERVAS, SUBSTANCIAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL"

Managua, once de abril, mil novecientos setenta. — Alejandro Carrión.

2 2

SECCION JUDICIAL**Remates**

Reg. 2283 — R/F 485395 — ₡ 135.00

Once la mañana, veintiocho de abril corriente año, subastaráse mejor postor terreno situado en Barrio Santa Cruz, de ladrillería San Juan media cuadra este, en Jinotepe, inscrito número cuarenta, tomo setenta, Registro Público Carazo.

Base: Cincuenta y cinco mil sesenta y seis córdobas quince centavos.

Ejecuta: Banco la Vivienda Nicaragua.

Ejecutados: Guillermo Avilés Gutiérrez y Carmen Salmerón de Avilés.

Local: este Juzgado.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito, a las diez la mañana del dieciseis abril de mil novecientos setenta. — Idefonso Palma Martines, Juez Primero Civil de Distrito.

3 2

Reg. 2259 — R/F 474607 — ₡ 90.00

Tres tarde doce mayo próximo, remataráse rústica en "Quebrada Honda", Matagalpa, dieciocho manzanas, lindante: Oriente, Occidente, Norte, Martiniana Mairena; Occidente, camino.

Base: Quinientos córdobas.

Ejecución: Liborio López contra Gorgonio López.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, abril trece, mil novecientos setenta. — Vicente González C., Secretario.

3 2

Reg. 2257 — R/F 474609 — ₡ 90.00

Cuatro tarde ocho mayo entrante, remataráse rústica diez manzanas, Los Robles, Jinotepe, varias mejoras, lindante: Oriente, Humberto Rodas; Poniente, Constantino Novoa; Norte, Nicomedes Díaz; Sur, Leónidas Barrera.

Ejecuta: Zoila Fuentes a Clementina Hernández, mil córdobas.

Sria. Juzgado Local Civil Matagalpa, abril trece setenta. — V. González C., Srio.

3 2

Reg. 2360 — R/F 441247 — ₡ 45.00

Once mañana treinta abril corriente año, subastaráse urbana, Comarca Tecolostote, San Lorenzo, Boaco.

Ejecuta: Celsa Rodríguez a Pedro Guerrero.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Boaco, quince abril mil novecientos setenta. — Socorro Rodríguez.

3 2

Reg. 2262 — R/F 441245 — ₡ 45.00

Diez mañana treinta abril corriente año subastaráse rústica Comarca Yalguas, jurisdicción Camoapa, Boaco.

Ejecuta: Carmen Solano a Ercilia Romero.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Boaco, quince abril mil novecientos setenta. — Socorro Rodríguez.

3 2

Reg. 2261 — R/F 441246 — ₡ 45.00

Nueve mañana treinta abril corriente año, subastaráse rústica Platanar Norte, jurisdicción Camoapa, Boaco.

Ejecuta: Isaac Duarte a Claudio Vanegas.
Avalúo: Mil córdobas.
Oyense posturas.

Juzgado Local. Boaco, quince abril mil novecientos setenta. — Socorro Rodríguez.

3 2

Reg No. 2265 — R/F 487015 — Valor ₡ 600.00

El día domingo 26 de abril de 1970 a las 8 a. m. en la sala de remates de nuestra Agencia en JI. NOTEPE y de conformidad con los Artos. 12 y 13 de nuestra ley orgánica, se rematarán al mejor postor, las prendas de plazo vencido correspondientes a nuestra agencia en JINOTEPE, detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta SUBASTA, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
60936	1 Radio SANYO	28.80
61038	1 Radio NATIONAL	43.20
61353	1 Anillo con piedra 10 grs.	43.20
61356	1 Anillo 2 grs.	8.64
61365	1 Puls. de aro 20 grs.	86.40
61367	1 Puls. china 5 grs.	21.60
61370	1 Cad. con dije 5 grs.	28.80
61371	1 Par. de arg. 3 grs.	14.40
61389	1 Cad. china 5 grs.	28.80
61392	2 Anillos dist. 5 grs.	21.60
61393	1 Cad. con med. 3 grs.	14.40
61396	1 Cad. china, 1 anillo con piedra 33 grs.	172.80
61397	1 Puls. 1 cad. 2 anillos dist, 55 gramos	288.00
61403	1 Puls. de corozo 17 grs.	72.00
61408	1 Cad. con Cruz 5 grs.	28.80
61411	1 Cad. con med. 10 grs.	28.80
61435	1 Puls. 14 grs.	72.00
61436	1 Cord. con Cristo, 1 anillo 10 gramos	57.60
61441	1 Anillo con piedra 15 grs.	57.60
61443	1 Puls. china 17 grs.	72.00
61463	1 Cad. china con 10 grs.	57.60
61470	1 Cad. No. 8 con Cristo 19 grs.	100.80
61482	1 Cad. china con Cristo 12 grs.	50.40
61496	1 Puls. de cad. 25 grs.	72.00
61497	2 Cad. con Cristo 8 grs.	43.20
61499	1 Cad. con Cristo 10 grs.	57.60
61503	1 Cad. 5 grs.	28.80
61518	2 Anillos dist. 10 grs.	43.20
61525	1 Puls. No. 8, 14 grs.	57.60
61526	1 Esclava 14 grs.	72.00
61527	1 Cad. con Cristo 10 grs.	57.60
61543	1 Puls. media caña 30 grs.	100.80
61552	1 Anillo de mesa 5 grs.	21.60
61562	1 Cad. china, 1 anillo 15 grs.	72.00
61563	1 Puls. de aro, 1 anillo 10 grs.	57.60
61564	1 Cad. con Cristo, 1 anillo con p., 1 p. de chongos, 1 p. de chapas 13 grs.	64.80
61565	1 Cad. 5 gms.	28.80
61578	1 Puls. de media luna 32 grs.	187.20
61579	1 Esclava con nombre 20 grs.	115.20
61582	1 Puls. china 17 grs.	72.00
61583	1 Cad. con Cristo 5 grs.	21.60
61587	1 Cad. con med. 1 p. de chapas 13 grs.	57.60
61593	1 Cad. dije de calado 9 grs.	43.20
61604	1 Cristo 5 grs.	21.60
61605	1 Cad. rev. 1 anillo de mesa, 1 par de chongos 5 grs.	28.80
61606	1 Cad. con med. 15 grs.	57.60
61608	2 Esclava 1 puls. 30 grs.	172.80
61609	1 Cord. con med. 14 grs.	72.00
61613	2 Puls. dist. 24 grs.	115.20
61616	2 Cad. 1 tej. chino con Cristo 15 gramos	86.40
61617	1 Puls. de filig. 1 med. 20 grs.	72.00
61618	1 Puls. No. 8 con dije 15 grs.	72.00
61619	1 Esclava 1 anillo con par 8 gramos	43.20
61621	1 Anillo, 1 p. de chongos 12 gramos	72.00
61622	1 Puls. de aro 20 grs.	72.00
61623	1 Puls. de rosita 30 grs.	144.00
61626	3 Cad. 2 med. 1 chongo, 4 anillos dist. 25 grs.	144.00
61627	2 Anillos dist. 15 grs.	64.80
61628	1 Cad. con Cristo 5 grs.	28.80
61629	1 Puls. con med. 32 grs.	194.40
61630	1 Puls. de corozo 23 grs.	115.20
61632	4 Anillos dist. 1 de ellos con piedra quebrada, 1 esclava, 1 cad. con Cruz 9 grs.	43.20
61649	1 Puls. 1 esclava, con letras, 10 gramos	432.00
61658	1 Cad. china con Cristo 10 grs.	43.20
61664	1 Anillo liso 3 grs.	14.40
61675	2 Anillos dist. 5 grs.	21.60
61677	2 Esclava 9 grs.	36.00
61686	1 Anillo con piedra 3 grs.	14.40
61693	1 Par de arg. 3 grs.	14.40
61697	2 Puls. 1 cad. con dije 25 grs.	115.20
61711	1 Cad. china con Cristo 17 grs.	72.00
61719	1 Puls. china 15 grs.	72.00
61734	1 Puls. china 15 grs.	72.00
61755	1 Anillo con piedra 5 grs.	21.60
61757	1 Puls. china 10 grs.	43.20
61766	1 Anillo con piedra 15 grs.	57.60
61772	1 Cad. con Cristo 7 grs.	36.00
61799	1 Esclava con letras 27 grs.	115.20
61805	1 Esclavita china 3 grs.	14.40
61823	1 Cad. con med. 1 p. de chongos de filig. 1 anillo con piedra 15 grs.	72.00
61834	1 Anillo labrado 3 grs.	14.40
61839	1 Cord. con Cristo 5 grs.	21.60
61840	2 Anillos dist. 8 grs.	36.00
61854	1 Cad. china 17 grs.	72.00
61886	1 Puls. de aros 15 grs.	72.00
61900	1 Cad. 1 anillo labrado 10 grs.	43.20
61906	2 Puls. 1 cad. dije de p. 1 anillo con par 45 grs.	259.20
61909	1 Anillo con piedra 4 grs.	21.60
61939	1 Par de chongos con imit. de perla 3 grs.	14.40
61946	1 Puls. de arg. 20 grs.	86.40
61950	1 Cad. china con Cristo 10 grs.	43.20
61975	1 Puls. china 35 grs.	144.00
61987	1 Anillo con piedra 10 grs.	43.20
61988	1 Cad. con Cristo 5 grs.	21.60
61996	1 Puls. de palitos 20 grs.	86.40
62007	1 Puls. 30 grs.	144.00
62008	1 Cad. con Cristo 12 grs.	43.20
62029	2 Cad. con med. 15 grs.	72.00
62051	1 Esclava 1 puls. No. 8, 1 p. de chapas 8 grs.	28.80
62056	1 Esclava, 1 anillo con piedra 14 gramos	57.60
62057	1 Par de arg. 1 esclava, 2 p. de aretes, 2 anillos dist. 10 gramos	43.20
62073	1 Esclava con nombre 30 grs.	144.00
62105	1 Cad. china con med. 23 grs.	100.80
62112	1 Puls. de aritos y pel. 20 grs.	86.40
62113	1 Anillo labrado 3 grs.	14.40
62121	1 Puls. No. 8, 1 cad. dije 35 grs.	144.00
62122	1 Esclava con letras 20 grs.	86.40
62127	2 Cord. dist. 10 grs.	43.20
62130	1 Puls. No. 8, 1 anillo con par 35 gramos	172.80
62138	1 Par chapas 1 anillo 8 gms.	36.00

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
62143	1 Anillo con par, 1 cad. con Cristo 10 grs.	43.20	62607	2 Pares arg. 1 med. 10 grs.	42.60
62180	1 Puls. de aro 5 grs.	21.30	62622	1 Cad. tej. chino 15 grs.	71.00
62191	1 Cad. china con med. 14 grs.	56.80	62624	1 Cad. con dije calado 10 grs.	42.60
62192	1 Anillo, 1 par de chapas (aretes) 3 grs.	14.20	62633	1 Máquina de escribir HERMES	142.00
62195	1 Anillo con par 10 grs.	42.60	62635	1 Par chapas de lámina 3 grs.	14.20
62197	1 Puls. de argollita 15 grs.	71.00	62645	3 Puls. dist. 1 anillo con piedra 65 grs.	284.00
62204	1 Revólver cal. 32	213.00	62653	1 Cad. con dije 4 anillos dist. 1 par arg. 25 grs.	99.40
62214	1 Anillo grab. 2 grs.	8.52	62654	1 Anillo, 1 par chapas 3 grs.	14.20
62217	1 Puls. No. 8, 5 grs.	21.30	62663	1 Cad. con Cristo 10 grs.	42.60
62228	1 Puls. china 10 grs.	42.60	62666	1 Esclava, 1 par chapas, 1 cad. con dije, 20 grs.	85.20
62230	1 Esclava con letras 7 grs.	28.40	62680	2 Puls. dist. 6 anillo dist. 65 grs.	284.00
62234	1 Collar con cuentas 5 grs.	7.10	62684	1 Puls. 10 grs.	42.60
62235	1 Anillo con par 2 grs.	7.10	62689	1 Puls. 28 grs.	113.60
62238	1 Cad. con dije, 1 prendedor 8 gramos	35.50	62691	2 Cad. 1 Cristo, 1 med. 1 par chapitas con piedras 15 grs.	56.80
62247	1 Esclavita, 1 anillo, 3 grs.	14.20	62694	2 Anillos 5 grs.	21.30
62262	1 Puls. con dije, 1 cad. con Cristo, 2 anillos dist. 23 grs.	99.40	62697	1 Cad. con dije, 1 par chongos 3 grs.	14.20
62267	1 Anillo con p. 2 grs.	7.10	62702	1 Puls. tej. corozo 10 grs.	42.60
62271	1 Esclavita 3 grs.	14.20	62707	1 Cad. 10 grms.	42.60
62290	1 Cad. china con dije 35 grs.	142.00	62735	2 Anillos 5 grs.	21.30
62296	2 Cad. 1 con cuentas y coral, otra con med. 23 grs.	99.40	62737	1 Anillo con piedra 5 grs.	21.30
62297	1 Puls. de corozo 15 grs.	71.00	62743	1 Puls. 20 grs.	85.20
62302	1 Cad. china con Cristo 20 grs.	71.00	62746	1 Cad. con Cristo 10 grs.	42.60
62322	1 Puls. de círculo 30 grs.	142.00	62782	1 Esclavita 2 grs.	7.10
62326	1 Cad. china, 2 puls. dist. 90 gramos	497.00	62788	1 Puls. 1 cad. 30 grs.	85.20
62327	2 Puls. de aro, 2 escl. una de ellas con letras 50 grs.	213.00	62793	2 Puls. dist. 1 anillo con piedra 70 grs.	284.00
62330	1 Puls. de aro 15 grs.	71.00	62799	1 Cad. con Cristo 12 grs.	42.60
62334	1 Puls. de cuadros con adornos 33 gramos	142.00	62800	1 Cad. 5 grs.	21.30
62347	1 Puls. de arg. 50 grs.	284.00	62806	1 Puls. 30 grs.	142.00
62351	3 Anillos dist. 1 p. de arg. 15 gramos	71.00	62811	1 Puls. con dije 15 grs.	71.00
62367	1 Anillo con par 10 grs.	42.60	62822	2 Cad. con med. 1 par chapas 15 gramos	84.00
62368	1 Cad. con Cristo, 1 anillo con piedra 13 gramos	71.00	62835	1 Cad. con med. 1 puls. 25 grs.	140.00
62391	1 Puls. No. 8, 12 grs.	56.80	62836	1 Puls. 30 grs.	168.00
62398	1 Cad. 1 anillo con piedra 5 gramos	21.30	62841	1 Cad. con dije 10 grs.	42.00
62407	1 Cad. No. 8 con Cristo 25 grs.	56.80	62847	1 Esclava con letras 30 grs.	140.00
62415	1 Par de aretes 5 grs.	21.30	62856	1 Cad. con med. y Cristo 5 grs.	21.00
62424	1 Puls. No. 8, 12 grs.	56.80	62865	1 Cad. con med. 20 grs.	70.00
62427	1 Cadena corta con med. otra med. 10 grs.	28.40	62871	1 Puls. tej. chino 20 grs.	56.00
62439	1 Anillo brillado 5 grs.	21.30	62884	1 Esclava con letras 10 grs.	42.00
62443	2 Anillos (uno pequeño) 8 gramos	35.50	62889	1 Puls. 2 anillos con piedra 33 gramos	140.00
62453	1 Cad. china con Cristo 25 grs.	113.60	62899	1 Puls. 20 grs.	84.00
62459	1 Anillo con piedra 10 grs.	42.60	62928	1 Cad. con Cristo 3 grs.	14.00
62460	1 Cord. con med. 23 grs.	99.40	62929	1 Esclava 15 grs.	70.00
62464	1 Prendedor con nombre MA-DEE 2 gramos	7.10	62932	1 Cad. 2 anillos con piedra par de arg. 16 grs.	70.00
62470	2 Aretes 3 grs.	14.20	62934	1 Cad. con dije 5 grs.	21.00
62488	1 Anillo con piedra 12 grs.	56.80	62935	1 Puls. 24 grs.	140.00
62498	1 Puls. china, 1 escl. de filig. 2 anillos lisos, 1 rayado 20 gramos	113.60	62946	1 Puls. de palitos 10 grs.	42.00
62499	1 Puls. 1 anillo 10 grs.	56.80	62948	1 Esclava, 1 puls. No. 8, 7 grs.	28.00
62511	1 Cad. con Cristo 12 grs.	42.60	62950	1 Anillo con piedra 15 grs.	42.00
62521	1 Cad. china con med. 17 grs.	71.00	62952	1 Anillo con piedra 13 grs.	70.00
62525	1 Cad. con Cristo 12 grs.	42.60	62957	3 Puls. dist. 55 grs.	210.00
62531	1 Cord. con med. 10 grs.	42.60	62958	1 Anillo con piedra 10 grs.	42.00
62543	1 Puls. de cuadritos 35 grs.	142.00	62966	1 Puls. china 25 grs.	98.00
62548	2 Esclavas con nombre, 1 cad. con láminas dije 15 grs.	71.00	62967	1 Cad. con med. 20 grs.	98.00
62572	1 Puls. de lacitos 3 grs.	14.20	62972	1 Cad. china con Cristo 20 grs.	112.00
62574	1 Cad. con Cristo 7 grs.	28.40	62988	2 Cad. con Cristos, 1 par de chongos, 1 anillo 15 grs.	56.00
62586	1 Cad. 1 puls. 2 esclavas, 3 anillos dist. 50 grs.	213.00	62989	1 Anillo de mesa 3 grs.	14.00
62594	1 Cad. 5 grs.	28.40	62997	2 Puls. dist. 50 grs.	210.00
62595	1 Puls. 20 grs.	85.20	63005	1 Puls. 18 grs.	70.00
62606	1 Cad. con Cristo 8 grs.	35.50	63008	1 Cord. con dije 32 grs.	140.00
			63025	1 Par de arg. 3 grs.	14.00
			63026	1 Cad. china 15 grs.	70.00
			63032	2 Puls. dist. 47 grs.	140.00
			63042	1 Cad. con med. 22 grs.	112.00
			63043	5 Anillos dist. 1 p. de chongos, 1p. de aretes 22 grs.	84.00
			63047	1 Cad. con med. 2 anillos 13 gramos	56.00

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
63048	1 Cad. china, 1 anillo con piedra, 1 puls. 32 grs.	140.00	63366	1 Cord. 1 cad. china con Cristo 21 gramos	70.00
63058	1 Puls. 1 cad. de leontina, 2 monedas de 5 dolares, 1 med. 1 puls. 1 anillo con piedra, 65 gramos	280.00	63369	1 Cad. con Cristo 7 grs.	35.00
63061	1 Anillo de mesa 3 grs.	14.00	63374	1 Esclava con letras 100 grs.	420.00
63073	1 Puls. de corozo 15 grs.	56.00	63380	1 Puls. 25 grs.	140.00
63076	1 Cad. con dije 7 grs.	28.00	63381	1 Puls. de aro, 2 cad. con Cristo, 1 p. de arg. 20 grs.	112.00
63081	1 Cad. china con med. 4 anillos dist. 30 grs.	140.00	63382	4 Anillos dist. 10 grs.	42.00
63083	1 Med. de dos caras 2 grs.	8.40	63384	1 Puls. No. 8, 25 grs.	98.00
63086	1 Esclavita 3 grs.	14.00	63392	2 Anillos c. piedra 7 grs.	28.00
63088	2 Anillos con piedra 10 grs.	28.00	63398	1 Puls. de corozo 20 grs.	84.00
63093	1 Cad. peg. 1 esclava 10 grs.	42.00	63413	2 Puls. dist. 1 dije 30 grs.	140.00
63098	1 Cord. 1 anillo con p. 15 grs.	42.00	63426	1 Puls. de aro 15 grs.	56.00
63105	1 Cad. china 7 grs.	28.00	63427	2 Cad. med. y coranzocitos, 1 esclava, 1 anillo, 5 grs.	28.00
63139	2 Puls. dist. 11 anillos dist. 70 dra 17 grs.	84.00	63428	2 Anillos dist. 1 p. de chapas 7 grs.	28.00
63118	1 Cad. con Cruz filig. 10 grs.	56.00	63453	4 Anillos dist. 19 grs.	70.00
63127	1 Cad. 1 p. de aretes 10 grs.	28.00	63457	1 Esclava, 1 anillo con piedra 35 gramos	140.00
63130	1 Par de chongos 3 grs.	14.00	63459	1 Cad. larga 12 grs.	56.00
63136	2 Puls. dist. 11 anillos dist. 70 gramos	329.00	63475	1 Puls. de oro 25 grs.	140.00
63155	1 Puls. No. 8, 5 grs.	28.00	63480	1 Puls. china, 1 esclava, queb. 20 gramos	112.00
63169	1 Puls. 1 med. 35 grs.	140.00	63481	1 Esclava 1 p. de arg. 1 par de chapas, 1 p. arg. 10 grs.	42.00
63170	2 Puls. dist. 35 grs.	112.00	63482	1 Puls. de corozo 30 grs.	168.00
63171	1 Esclavita, 1 Cristo, 1 par de chapitas 5 grs.	21.00	63484	1 Anillo con piedra 6 grs.	28.00
63176	2 Puls. dist. 1 Cristo 30 grs.	140.00	63486	1 Puls. de 53 grs.	140.00
63177	1 Puls. 25 grs.	140.00	63505	1 Cad. con med. y Cristo 15 grs.	70.00
63178	1 Esclava 10 grs.	35.00	63513	1 Puls. 1 cad. con med. 1 anillo 10 grs.	56.00
63184	2 Cad. china, 1 Cristo, 1 dije 30 gramos	168.00	63514	1 Esclava 27 grs.	70.00
63194	1 Puls. 22 grs.	84.00	63516	1 Anillo con piedra 20 grs.	70.00
63200	1 Cad. 1 anillo, 2 pares de chongos 20 grs.	84.00	63528	2 Anillos dist. 10 grs.	42.00
63201	3 Anillos dist. 5 grs.	18.20	63546	1 Anillo con piedra 5 grs.	21.00
63208	1 Cad. con Cristo, 1 esc. 13 grs.	56.00	63556	2 Anillos 5 grs.	21.00
63209	1 Cad. china 22 grs.	84.00	63559	1 Anillo con piedra 13 grs.	56.00
63210	3 Anillos dist. 34 grs.	140.00	63565	1 Esclava 2 anillos 3 grs.	14.00
63214	1 Cad. con med. 1 anillo liso 15 grs.	70.00	63567	1 Puls. china, 1 anillo, c. p. 20 gramos	112.00
63215	1 Cad. china con med. 18 grs.	84.00	63574	2 Med. dist. 10 grs.	35.00
63216	2 Cad. con Cristo y Cruz 6 grs.	21.00	63578	1 Par de chapas de filig. 1 anillo 5 gramos	21.00
63218	1 Anillo de mesa 2 grs.	8.40	63579	1 Cad. dije de mon. 55 grs.	280.00
63231	1 Anillo de mesa 5 grs.	21.00	63580	1 Cad. con Cristo golp. 9 grs.	42.00
63232	1 Anillo con piedra 10 grs.	42.00	63588	1 Cad. con med. 1 Cristo golp. sin arg. 5 grs.	21.00
63238	1 Puls. con dije 15 grs.	56.00	63589	1 Cad. con med. 28 grs.	112.00
63246	1 Esclava 3 grs.	14.00	63592	1 Anillo con piedra 5 grs.	21.00
63248	1 Cad. con Cristo Golp. 15 grs.	70.00	63593	1 Anillo con piedra 3 grs.	14.00
63257	1 Puls. china 10 grs.	56.00	63597	1 Cad. con Cruz 7 grs.	28.00
63259	4 Aros labrados 28 grs.	140.00	63622	2 Anillos, 1 prendedor filiggrana, 3 gramos	14.00
63260	1 P. de chongos, 1 p. de arg. 1 anillo con piedra 10 grs.	42.00	63623	1 Puls. china 25 grs.	98.00
63263	1 Puls. No. 8, 3 grs.	14.00	63637	1 Anillo con piedra 5 grs.	21.00
63268	1 Cad. con dije con piedra 15 gramos	56.00	63641	1 Puls. china 10 grs.	42.00
63269	1 Anillo con piedra 8 grs.	28.00	63642	1 Cad. con dije piedra 5 grs.	21.00
63275	1 Cad. con Cristo 20 grs.	112.00	63643	1 Puls. de corozo 28 grs.	140.00
63277	1 Puls. quebrada de aro, 1 cad. con med. 10 grs.	56.00	63644	1 Puls. de cad. con dije mone. da 90 grs.	280.00
63278	2 Puls. dist. 1 cord. c/m 85 grs.	560.00	63645	1 Puls. de corozo 10 grs.	56.00
63291	1 Cad. con dije 15 grs.	70.00	63646	1 Puls. de aro, 1 anillo con piedra 15 grs.	35.00
63292	1 Puls. de corozo con dije 10 grs.	42.00	63653	1 Cad. con Cristo 8 grs.	35.00
63293	1 Cad. con Cristo, 1 par de chapas, 3 anillos dist. 15 grs.	56.00	64524	1 Radio NATIONAL de baterías	40.80
63299	1 Anillo liso 3 grs.	14.00	65640	1 Radio en su estuche marca SHARP	40.20
63301	1 Cad. china con med. 1 puls. de coranzocitos, 1 anillo con piedra 13 grs.	42.00			
63317	1 Puls. No. 8, 13 grs.	28.00			
63318	1 Puls. 1 anillo con piedra, 34 gramos	168.00			
63324	1 Esclava con nom. 90 grs.	350.00			
63345	1 Esclava con nombre 90 grs.	420.00			

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
 AGENCIA EN JINOTEPE

Reg. 2301 — R/F 474617 — ₡ 90.00

Tres tarde quince mayo corriente año, remataráse rústica Rancho Grande, Matagalpa. lindante: Oriente, Río; Occidente, Rafaela Canales; Norte, camino; Sur, Cosme Martínez.

Base: Ochocientos córdobas.

Ejecución: Gregorio Montoya contra Demetria Cordero.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, abril trece, mil novecientos setenta. — V. González C., Secretario.

3 1

Reg. 2293 — R/F 487152 — ₡ 135.00

Cuatro tarde cuatro de mayo próximo, subastaráse este Juzgado rústica jurisdicción Jinotega, limitada: Oriente y Norte, Carmen Martínez de Morales; Occidente, Guillermo Prado Chavarría y Sur, Jesús Blandón; trescientas manzanas; inscrita N° 6668, asiento 1°, folios 184 y 185, tomo 102, Libro Propiedades Registro Jinotega.

Posturas: estricto contado.

Base: Treinta y ocho mil cincuenta y cinco córdobas y sesenta y seis centavos.

Ejecuta: Banco Nacional a Raúl y Uriel Castro Baltodano.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito Managua, cuatro de la tarde, quince de abril mil novecientos setenta. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. —

3 1

Reg. 2295 — R/F 487156 — ₡ 135.00

Cuatro tarde veintinueve abril corriente, subastaráse este Juzgado rústica San Marcos-Carazo. Veintiocho manzanas cafetos. Norte, María González Morales y Sucesión Nemesio García Baltodano; Oriente, María Amanda de Morales; Poniente, Saba Espinosa; Sur, Nicolás Bolaños. Inscrita N° 1619, asiento 5°, folio 231, Tomo 105, Libro Propiedades Registro Carazo.

Base de subasta: Cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y un córdobas con cinco centavos.

Posturas: estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua contra José Antonio González Baltodano.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito Managua, tres de la tarde quince abril mil novecientos setenta. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. —

3 1

Reg. 2295-A — R/F 487153 — ₡ 225.00

Once mañana, mayo trece próximo, local este Juzgado subastaránse siguientes inmuebles: a) Finca urbana, jurisdicción Tipitapa, extensión seiscientas treinta varas cuadradas; mejoras casa forma cañón, trece varas frente, veintidós varas mediagua; piso ladrillo cemento, techo tejas barro, pozo, horno, lindante: Oriente, Beatriz Ramírez; Occidente, Blanca viuda de Aragón; Norte, calle enmedio, Constantino Pereira; Sur, Natalia Zelaya. Inscrita N° 12.012, Asiento 2°, folio 3, Tomo 41, folio 276, tomo 124. 2) Finca urbana jurisdicción Tipitapa; extensión: 31 varas rumbos Oriente Occidente; veinticinco varas rumbos Norte y Sur; mejoras: mediagua siete varas frente; recámara cuatro varas cuadradas, paredes madera, techo tejas barro. Lindante: Oriente, lotes expropiados; Occidente, calle enmedio, Humberto Solórzano Mayorga; Norte, calle enmedio lotes expropiados; Sur, Bertha Flores, inscrita N° 11.260; Asiento 1°, 2°, Folio 151, tomo 38, folio 130, tomo 466; ambas

Sección Derechos Reales, Registro Público Managua.

Posturas: estricto contado.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Jorge Cortez Romero.

Managua, 16 abril 1970. — Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito. — Gustavo Ortega, Srio. 1

Reg. 2296 — R/F 487154 — ₡ 180.00

Cinco tarde, treinta abril corriente, subastaráse mitad indivisa finca "El Junquillo" enclavada sitios "Santa Isabel" y "Apacorral", jurisdicción Estelí, como quinientas manzanas extensión, lindante: Oriente, predios Elba Pastora y Basilio González; Occidente, Sitio "Apacorral"; Norte, Francisco Luis Rodríguez y Sur, Sucesores Marcelino Castillo, inscrita N° 9038, asiento 5to., folio 281, tomos 98 y 244, tomo 105; N° 9039, asiento 5to. folio 282, tomos 98 y 246, tomo 105; N° 7033, asiento 5to., folio 292, tomos 96 y 248, tomo 105; y N° 133, asiento 5to., folio 50, tomos 2 y 250, tomo 105, Libro Propiedades Registro Público Estelí.

Base subasta: Cincuenta y dos mil córdobas.

Posturas: estricto contado.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Alejandro Molina Sovalbarro y Clementina Rodríguez de Molina.

Managua, abril diecisiete de mil novecientos setenta. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. —

3 1

Reg. 2297 — R/F 487155 — ₡ 135.00

Cuatro tarde, treinta abril próximo, local este Juzgado venderáse al martillo lote repuestos variados, para tractores, automóviles europeos, americanos; modelos 1965 a 1960, diferentes clases y medidas; otros productos para mantenimiento de vehículos. Lugar exhibición Bodega Banco Nacional de Nicaragua sita Colegio "La Asunción" media cuadra arriba; entenderse Rigoberto Fonseca.

Posturas: estricto contado.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Harry D. Taylor y Antonia Sevilla de Taylor.

Managua, abril quince, mil novecientos setenta. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito. —

3 1

Títulos Supletorios

Reg. 1091 — R/F 424229 — ₡ 45.00

Eulogio Mercado solicita Supletorio rústica. Oriente, Isidro González; Poniente, Lorenzo Mercado; Norte, Carlos López; Sur, Isidro González. Los Altos esta jurisdicción.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, siete marzo mil novecientos setenta. — Carlos Martínez.

3 3

Reg. 1089 — R/F 424228 — ₡ 45.00

Dolores Mercado solicita Supletorio rústica. Oriente, Lorenzo Mercado; Poniente, Juan Mercado; Norte, Sur, Carlos López. Los Altos esta jurisdicción.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, siete marzo mil novecientos setenta. — Carlos Martínez.

3 3

Reg. No. 1088 — R/F 424227 — Valor ₡ 45.00

Miguel Cantillano, Mercedes de Cantillano, piden Supletorio rústica Niquinohomo; Oriente, Alejandro López; Poniente, Edrulfo Silva; Norte, Mercedes Hernández; Sur, Mercedes Sotelo.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, nueve marzo mil novecientos setenta. — Carlos Martínez.

3 3

CITACION A SOCIOS DE TECOSA

Reg. 2292 — R/F 486923 — ₡ 45.00

Cítase a los socios de "TECOSA", para reunión extraordinaria en Junta General de accionistas,, en la que se conocerán los estados y balances de la Sociedad, se reorganizará la Junta Directiva y se considerará un proyecto de aumento de capital de treinta mil córdobas (₡ 30,000.00). La sesión tendrá efecto en esta ciudad, en el local de la Empresa, a las 4 de la tarde del día 29 de mayo del corriente año.

Managua, D. N., 17 de abril de 1970.

Arturo Raskosky H.

Srio. de la Junta Directiva.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. 2213 — R/F 431903 — ₡ 15.00

Amalia de Serrano, solicita decláresele heredera unión hijos, bienes, derechos y acciones Sucesión intestada José Serrano.

Oponganse.

Juzgado Civil Distrito, Rivas, once abril mil novecientos setenta. — Gladys de Torres, Sria.

1

Reg. 2204 — R/F 467716 — ₡ 45.00

Migdonia del Socorro Valle, unión hermanos Martha Cecilia Valle, Wenceslao Adolfo, Sotero Leónidas, Fabián de Jesús, Luis Francisco, Anibal Pantaleón Esquivel Valle, solicita declaráresele única universal heredera todos bienes, derechos, acciones al morir dejó su madre Concepción Valle, consistente: séptima parte propiedades Las Neblinas, situada Occidente esta ciudad Comarca El Mapachín, lindante: Oriente, Pedro Valle; Norte, Antonio Moncada; Poniente, Jesús Delgado; Sur, Margarita Meneses. Séptima parte propiedad urbana Barrio El Rosario esta ciudad, lindante: Norte, Pedro de Angeles Baca; Oriente, Hortensia Cruz; Poniente, Antonio Méndez; Sur, Leocadio Varela.

Interesados oponganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, abril once, mil novecientos setenta. — Concepción de Rodríguez, Sria.

1

Reg. 2218 — R/F 467722 — ₡ 45.00

Napoleón García Morán, por cuarta conyugal unión hijos Gilda Josefina, María Auxiliadora, Heber Ramiro, Isaac, Francisco de los Angeles, Domingo García Solórzano, solicita declaráraseles herederos universales, todos bienes, derechos y acciones al morir dejó Julia Bertha

Solórzano de García, consistente: Finca El Tempisque, cuatro manzanas extensión lindante: Oriente, Remigio Cano; Norte, Pedro Chévez; Sur, Poniente, Francisco García Martínez. Finca El Guapinol, compuesta tres lotes, de once, siete y media y tres y media manzanas, lindantes: Oriente, Amelia Campuzano; Poniente, Mercedes Solórzano; Norte, María del Carmen Alvarez; Sur, Rosendo Nieto.

Oponganse.

Juzgado Civil Distrito, Chinandega, abril trece, mil novecientos setenta. — Concepción de Rodríguez, Sria.

1

Reg. 2254 — R/F 438747 — ₡ 30.00

Julia Olivera de Herrera; Santa María, solicita declaratoria herederos todos bienes, derechos y acciones que al morir dejaron sus padres Entimo Olivera y Rafaela Hernández de Olivera. Coherederos: sus sobrinos Juan, Felipe, Paula e Hilario Rodríguez por derecho representación su padre Hermógenes Rodríguez.

Bienes: jurisdicción Santa María.

Interesados oponganse.

Juzgado Distrito. Ocotul, trece abril mil novecientos setenta. — Reynaldo Zúñiga, Srio.

1

Reg. 2255 — R/F 464472 — ₡ 30.00

Adelaida López Navarrete, solicita decláresele heredera bienes, derechos, acciones dejó su padre Miguel Angel López Granados, conjuntamente sus hermanos José Facundo, Nilda Verónica, José Francisco, Mercedes Eleuteria, Alicia Antonia, Virginia Josefa y Juan, apellidos López Navarrete.

Descríbense bienes. Ocho días oíránse oposiciones.

Interviene Ministerio Público.

Juzgado Distrito Civil. Jinotega, dos abril mil novecientos setenta. — Er. Campo Valerio, Srio.

1

Citaciones de Procesados

Reg. 137

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado René González Caballero, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de homicidio cometido en la persona del señor Félix Pedro Villareyna Rodríguez, quien fue de veinticinco años de edad, casado, negociante y del domicilio de la ciudad de Condega, de este Departamento, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta autoridad, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades de toda la

República, la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, diez de abril de mil novecientos setenta. — H. Osorno Fonseca. — Luis Ocampos R., Srio.

Es conforme con su original. Estelí, diez de abril de mil novecientos setenta. — Luis Ocampos Rodríguez, Secretario.

1

Reg. 138

Por segunda y última vez, cítase y amplázase al procesado Felipe Rivera Zeledón de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado de Distrito a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de homicidio cometido en la persona de Víctor Medina, también de calidades ignoradas, bajo apercibimiento de someterle la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados si no comparece, y que las penas y sentencias que sobre él recaigan surtan los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las Autoridades de la República la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Ocotlán, a las nueve de la mañana del día diez de abril de mil novecientos setenta. — Tomás Reyes Maldonado, Juez Unico del Distrito. — José María Ardón Cabello, Srio.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. — José María Ardón Cabello, Srio.

1

Reg. 139

Por primera vez cito y emplazo al procesado, Raúl Centeno Fuentes, de treinta y cinco años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de San Isidro, Departamento de Matagalpa, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por los delitos de hurto cometidos en bienes de Tobías Reyes Torres, Héctor Mairena Miranda, Telésforo Arancibia Centeno, Federico Torres e Inocente Salmerón, bajo apercibimientos de declararse rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarse defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal del Departamento de Matagalpa, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos setenta. — Angela Rizo C. — Elba Mejía Z., Sria.

Es conforme con su original. Matagalpa, nueve de abril de mil novecientos setenta. — Elba Mejía Z., Sria. Juzgado de Distrito de lo Criminal de Matagalpa.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "I"	GACETA	FECHA
INTERNACIONAL, AVIACION CIVIL		
Protocolo relativo a una enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional. (5 de marzo de 1962). (Véase también Gaceta N° 167 de 25 de junio de 1962 y Gaceta N° 169 de 27 de julio de 1962)	N° 159	Jul. 16,62
Protocolo relativo a una enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional. (Véase también Gaceta N° 159 de 16 de julio de 1962) N° 167	N° 167	Jul. 25,62
Protocolo relativo a ciertas enmiendas al Convenio de Aviación Civil Internacional. (Véase Gaceta N° 159 de 16 de julio y 167 de 25 de julio de 1962)	N° 169	Jul. 27,62
INTERNACIONAL, ORGANISMO DE ENERGIA ATOMICA		
Se aprueba la reforma del apartado 3 del párrafo A—del artículo VI del Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica. (A. N° 2 de 10 de agosto de 1962)	N° 185	Agt. 15,62

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES